

EL QUISCO, Noviembre 04 de 1981.-

Nº 289.- /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1.- El DL. Nº 25 de 22.09.73 y el DS. Nº 510 de 14.06.78 del Ministerio del Interior, que me designa Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco;

2.- El DL. Nº 1.289 Art. 12-b) de 14.01.76 y el DS. Nº 112 de 06.05.76 del Ministerio del Interior;

3.- La Circular Nº L-93 de 23.09.81 del Sr. Ministro Subsecretario del Interior;

D E C R E T O :

Dictase la siguiente Ordenanza para ruptura de veredas, zarpas, soleras o calzadas y reposición de pavimento en la vía pública;

I.- Toda persona natural o jurídica que requiera ejecutar trabajos en la vía pública que signifiquen la ruptura de veredas, zarpas soleras o calzadas, ya sea por excavaciones o tránsito de vehículos pesados, deberá obligatoriamente, previo al inicio de los trabajos, solicitar autorización a la Dirección de Obras Municipales. La solicitud a que se hace referencia se hará por escrito y con los siguientes datos:

- Nombre y R.U.T. del interesado.
- Dirección
- Ubicación de la Obra
- Duración de los trabajos
- Tipo de trabajo a ejecutar
- Fecha y firma del interesado

En caso necesario, deberá adjuntarse planos o croquis de las Obras.

II.- La Dirección de Obras Municipales estudiará los antecedentes y podrá aprobar o rechazar la solicitud.

- De su aprobación:

En caso de aprobarse, la Dirección de Obras Municipales fijará una garantía por la reposición del pavimento de la vía pública, lo cual podrá consistir en Boleta Bancaria, Pólizas de Garantía u otro documento que la Municipalidad determine la que será devuelta al interesado al término de los trabajos previo Vº Bº de la Dirección de Obras Municipales.

III.- Todo trabajo que se efectuó en la vía pública, deberá señalizarse y si fuere necesario se colocarán barreras y pasadas provisionales para el paso de peatones y/o vehículos. Los accidentes o daños a terceros causados por este tipo de trabajos serán de la exclusiva responsabilidad de los ejecutantes de los trabajos.

IV.- Cualquier infracción a la siguiente reglamentación será causal de notificación al Juzgado de Policía Local de El Quisco, para que aplique la sanción correspondiente, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Obras Municipales para ordenar la paralización de las Obras.

/..



- V.- Transcribese copia de la presente Ordenanza a ESVAL El Quisco-Algarrobo, Cia. Eléctrica El Litoral, Serviu San Antonio, Vialidad San Antonio, Dirección de Obras Municipales El Quisco y Juzgado de Policía Local de El Quisco.
- VI.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE CUENTA Y ARCHIVESE.

Fdo) Violeta Catalán Morales
ALCALDESA

Fdo) Hugo Cruzat Kifafi
Secretario Municipal y
de Alcaldía.

VGdP/HCK/vcm.-

Distribución:

- 1.- ESVAL El Quisco-Algarrobo
- 2.- Gobernación Provincial San Antonio (C.I.)
- 3.- Cia. Eléctrica del Litoral
- 4.- Serviu San Antonio
- 5.- Vialidad San Antonio
- 6.- Dirección de Obras Municipales El Quisco
- 7.- Juzgado de Policía Local de El Quisco
- 8.- Archivo.

